



## DECRETO N° 836/2021 D.E

Aldea María Luisa, 29 de diciembre de 2021.-

### VISTO:

Factura N° 00003-00000128 de DATO NICOLAS EMANUEL, CUIT N° 20-34824609-8;

### CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 del Expte. 2193/2021 obra solicitud para el reconocimiento de pago de la factura por la recolección de residuos correspondiente al mes de diciembre de 2021;

Que, teniendo en cuenta que el proveedor presta un servicio indispensable para el Municipio se realiza la contratación directa por cuestiones sanitarias;

Que, el mencionado proveedor prestaba servicios a la antigua Junta de Gobierno de María Luisa, siendo el único en el rubro que ha accedido a prestar el servicio en el ejido municipal; incluyendo además el traslado de la basura fuera de los límites municipales; y teniendo en consideración que el Municipio no cuenta con un vehículo propio para llevar a cabo tales tareas, como tampoco con una planta de tratamiento de residuos urbanos;

Que, ha tomado la intervención de su competencia, la Asesoría Legal que dictamina la contratación en base a las excepciones que establece el procedimiento previsto por la normativa legal vigente (art. 159 Ley N° 10.027 inc. b) es el de contratación directa, su modificación introducida por el artículo 1° de la Ley 10.880 y la Ordenanza de Contrataciones N° 27/2020;

Que, el artículo precitado establece que: *“Artículo 1°: Modifíquese el Art. 159° de la Ley 10.027 el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 159: Toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales, deberá ser hecha por contrato y previa licitación pública, pero podrá prescindirse de esas formalidades en los siguientes casos: (...) a.3. Contratación directa: a.3.1. Cuando la operación no exceda de cinco (10) salario mínimo, vital y móvil vigente”;*

Que, en igual sentido, la normativa local consagrada en la Ordenanza N° 27/2020 de Compras, en su art. 2, establece que *“ARTÍCULO 2°: Toda contratación que realice el municipio dentro del alcance establecido en el artículo 1° de la presente norma, se realizará de acuerdo a las disposiciones de la ley 10.027 en su “Artículo 159°: Toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales, deberá ser hecha por contrato y previa licitación pública, pero podrá prescindirse de esas formalidades en los siguientes casos: (...) Contratación directa: c.1 - Cuando la operación no exceda de cinco (5) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal.”;*

Que, también ha tomado intervención el Contador de la Municipalidad de Aldea María Luisa, haciendo la correspondiente reserva presupuestaria;

Que la presente contratación se encuadra en los alcances del Artículo N° 159 inc. c) de la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 conforme a la reforma introducida por la Ley N° 10.880 y las Ordenanzas N° 01/2020, 27/2021 y 45/2021 de esta Municipalidad. -

Por ello;

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALDEA MARIA LUISA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Autorícese el pago de la factura N° 00003-00000128 por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS con 00/100 (\$331.200,00) a NICOLAS EMANUEL DATO, CUIT 20-34824609-8, por los servicios de recolección de residuos por dos días por semana correspondientes al mes de diciembre de 2021, de acuerdo a los detalles obrantes en el Expte. N° 2193/2021. -

**ARTÍCULO 2º:** Dispónese que la erogación emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º se imputa a las partidas del Presupuesto General de Gastos vigente, de conformidad al siguiente detalle: 01.03.06.02.01. -

**ARTÍCULO 3º:** Autorícese a la Tesorería Municipal a liquidar y abonar a NICOLAS EMANUEL DATO, CUIT 20-34824609-8, a la suma establecida en el Artículo N° 1. -

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese, publíquese y archívese. -